
MAPA POLÍTICO
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Trópico de Capricornio
PCIA. DE JUJUY
PROVINCIA DE SALTA
PCIA. DE FORMOSA
PCIA. DEL CHACO
PCIA. DE CATAMARCA
PCIA. DE TUCUMÁN
PCIA. DE SANTIAGO DEL ESTERO
PCIA. DE MISIONES
PCIA. DE LA RIOJA
PCIA. DE CORRIENTES
PCIA. DE SAN JUAN
PROVINCIA DE CÓRDOBA
PCIA. DE SANTA FE
PCIA. DE ENTRE RÍOS
PROVINCIA DE MENDOZA
PCIA. DE SAN LUIS
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROVINCIA DE LA PAMPA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PROVINCIA DE RÍO NEGRO
PROVINCIA DEL CHUBUT
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
PCIA. DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
ISLAS MALVINAS (Arg.)
ESCALA GRÁFICA
Proyección Conforme de Gauss
REFERENCIAS
Capital de Nación
Capital de Provincia
Límite Internacional
Límite Interprovincial
Límite del lecho y subsuelo
Límite exterior del Río de la Plata
Límite lateral marítimo Argentino - Uruguayo
OCÉANO PACÍFICO SUR
MAR ARGENTINO
OCÉANO ATLÁNTICO SUR
Oeste de Greenwich


MAPA POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Provincia de Córdoba
Provincia de Santa Fe
Provincia de Entre Ríos
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MONTEVIDEO
Provincia de La Pampa
Provincia de Río Negro
GRAN BUENOS AIRES Y CIUDAD AUTÓNOMA
REFERENCIAS
C. A. B. A.


Provincia de Entre Ríos
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CAMPANA
SAN FERNANDO
ESCOBAR
TIGRE
Río de la Plata
Isla Martín García (Arg.)
Mancha urbana
Partidos de la Pcia. de Buenos Aires
Límite internacional
Límite provincial
Límite de partido
Límite de la Ciudad de Buenos Aires
Autopista
Ruta nacional
Ruta provincial
Ferrocarril
Escala en km
PILAR
MALVINAS ARGENTINAS
JOSÉ C. PAZ
SAN ISIDRO
VICENTE LÓPEZ
SAN MIGUEL
GENERAL SAN MARTÍN
TRES DE FEBRERO
HURLINGHAM
ITUZAINGÓ
MORÓN
MORENO
GENERAL RODRÍGUEZ
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
AVELLANEDA
LANÚS
QUILMES
MERLO
LOMAS DE ZAMORA
LA MATANZA
MARCOS PAZ
ALMIRANTE BROWN
BERAZATEGUI
ENSENADA
FLORENCIO VARELA
EZEIZA
ESTEBAN ECHEVERRÍA
PRESIDENTE PERÓN
LA PLATA
GENERAL LAS HERAS
CAÑUELAS
SAN VICENTE
BRANDSEN


Provincia de Entre Ríos
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SAN FERNANDO
CAMPANA
Isla Martín García (Arg.)
ESCOBAR
TIGRE
Río de la Plata
PILAR
SAN FERNANDO
MALVINAS ARGENTINAS
SAN ISIDRO
JOSÉ C. PAZ
VICENTE LÓPEZ
SAN MIGUEL
GENERAL SAN MARTÍN
TRES DE FEBRERO
HURLINGHAM
GENERAL RODRÍGUEZ
MORENO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
ITUZAINGÓ
MORÓN
AVELLANEDA
MERLO
LANÚS
QUILMES
LOMAS DE ZAMORA
LA MATANZA
MARCOS PAZ
BERAZATEGUI
ENSENADA
ALMTE BROWN
EZEIZA
ESTEBAN ECHEVERRÍA
FLORENCIO VARELA
PRESIDENTE PERÓN
LA PLATA
GENERAL LAS HERAS
CAÑUELAS
SAN VICENTE
BRANDSEN
Mancha urbana
Partidos de la Pcia. de Buenos Aires
Límite internacional
Límite provincial
Límite de partido
Límite de la Ciudad de Buenos Aires
Autopista
Ruta nacional
Ruta provincial
Ferrocarril
Escala en km
0 5 10

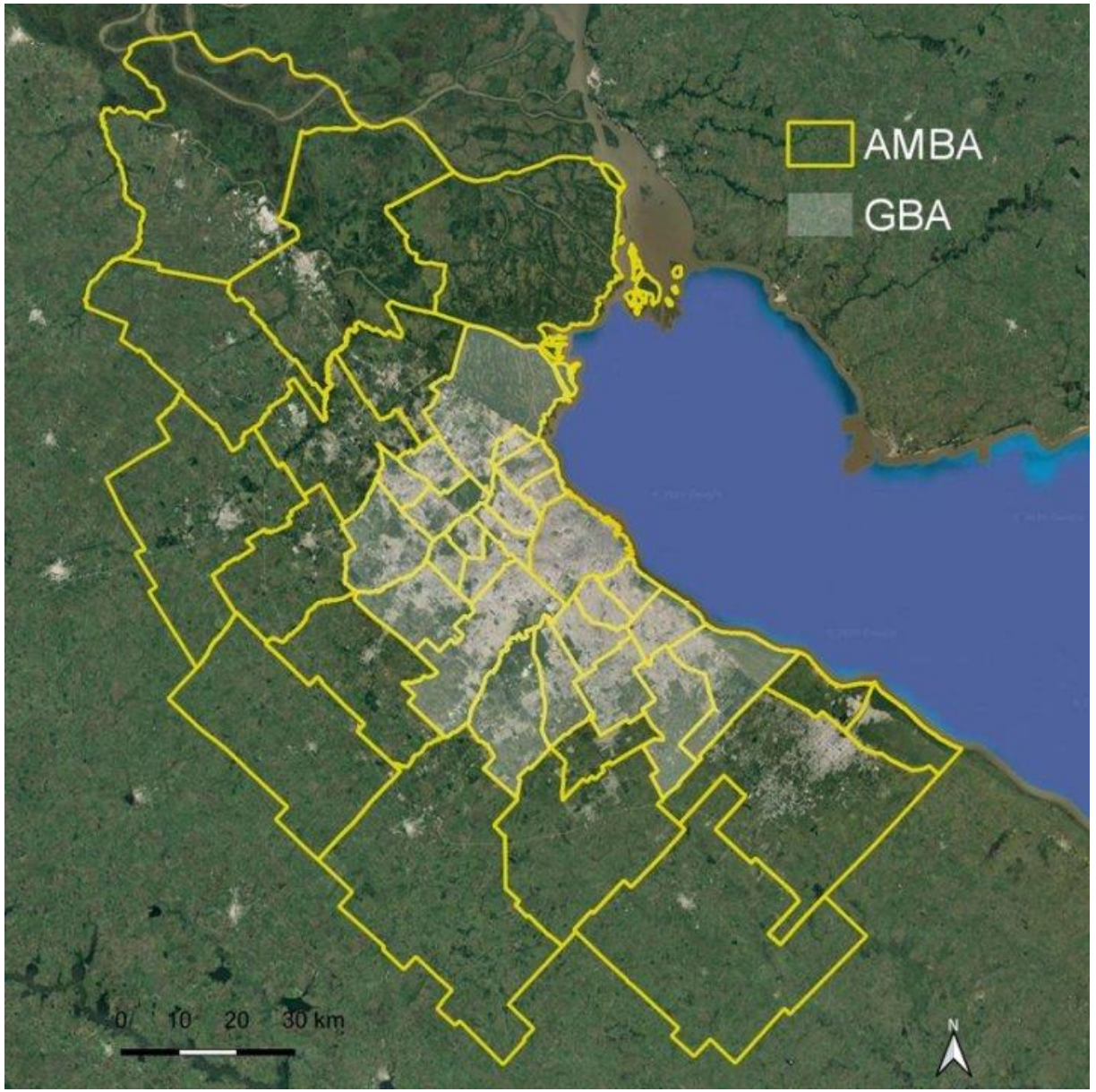
AMBA
GBA
0 10 20 30 km
N

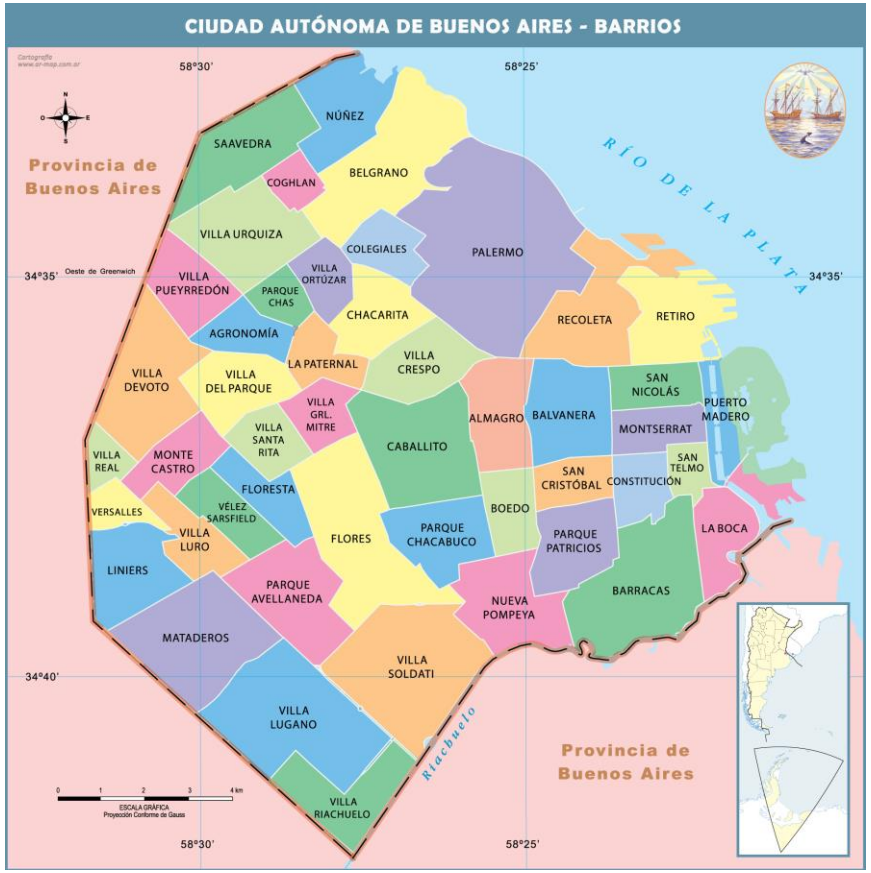
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - BARRIOS
Provincia de Buenos Aires
RÍO DE LA PLATA
58°30'
58°25'
34°35'
34°40'
Oeste de Greenwich
NÚÑEZ
SAAVEDRA
BELGRANO
COGHLAN
VILLA URQUIZA
COLEGIALES
PALERMO
VILLA ORTÚZAR
PARQUE CHAS
VILLA PUEYRREDÓN
CHACARITA
AGRONOMÍA
RECOLETA
RETIRO
LA PATERNAL
VILLA CRESPO
VILLA DEVOTO
VILLA DEL PARQUE
SAN NICOLÁS
PUERTO MADERO
VILLA GRL. MITRE
ALMAGRO
BALVANERA
MONTSERRAT
VILLA SANTA RITA
CABALLITO
VILLA REAL
MONTE CASTRO
SAN TELMO
SAN CRISTÓBAL
CONSTITUCIÓN
FLORESTA
VERSALLES
VÉLEZ SARSFIELD
BOEDO
VILLA LURO
FLORES
PARQUE CHACABUCO
PARQUE PATRICIOS
LA BOCA
LINIERS
PARQUE AVELLANEDA
NUEVA POMPEYA
BARRACAS
MATADEROS
VILLA SOLDATI
VILLA LUGANO
Riachuelo
VILLA RIACHUELO
Provincia de Buenos Aires
ESCALA GRÁFICA
Proyección Conforme de Gauss

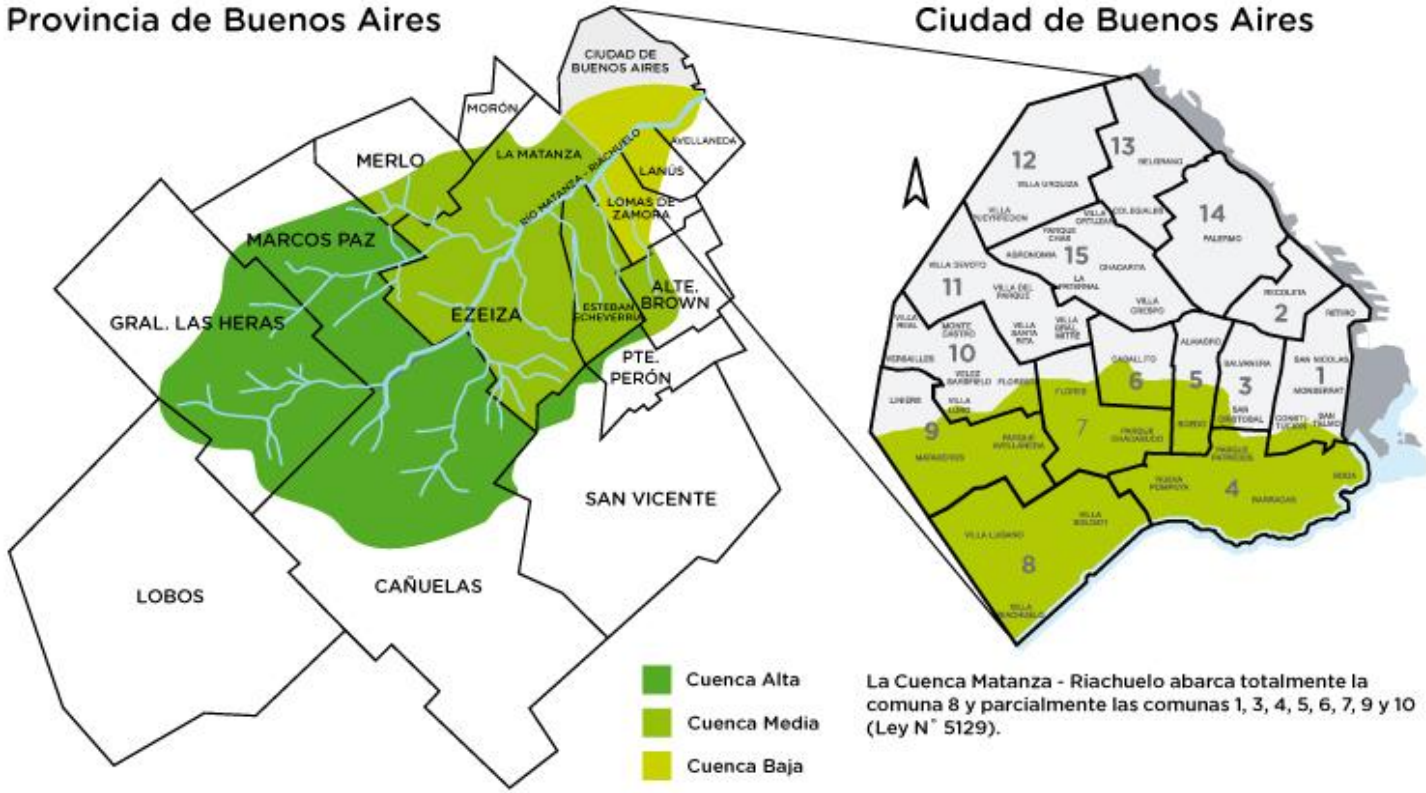
Provincia de Buenos Aires
Ciudad de Buenos Aires
CIUDAD DE BUENOS AIRES
MORÓN
MERLO
LA MATANZA
AVELLANEDA
LANÚS
RÍO MATANZA - RIACHUELO
LOMAS DE ZAMORA
MARCOS PAZ
ALTE. BROWN
ESTEBAN ECHEVERRÍA
EZEIZA
GRAL. LAS HERAS
PTE. PERÓN
SAN VICENTE
LOBOS
CAÑUELAS
Cuenca Alta
Cuenca Media
Cuenca Baja
La Cuenca Matanza - Riachuelo abarca totalmente la comuna 8 y parcialmente las comunas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10 (Ley N° 5129).

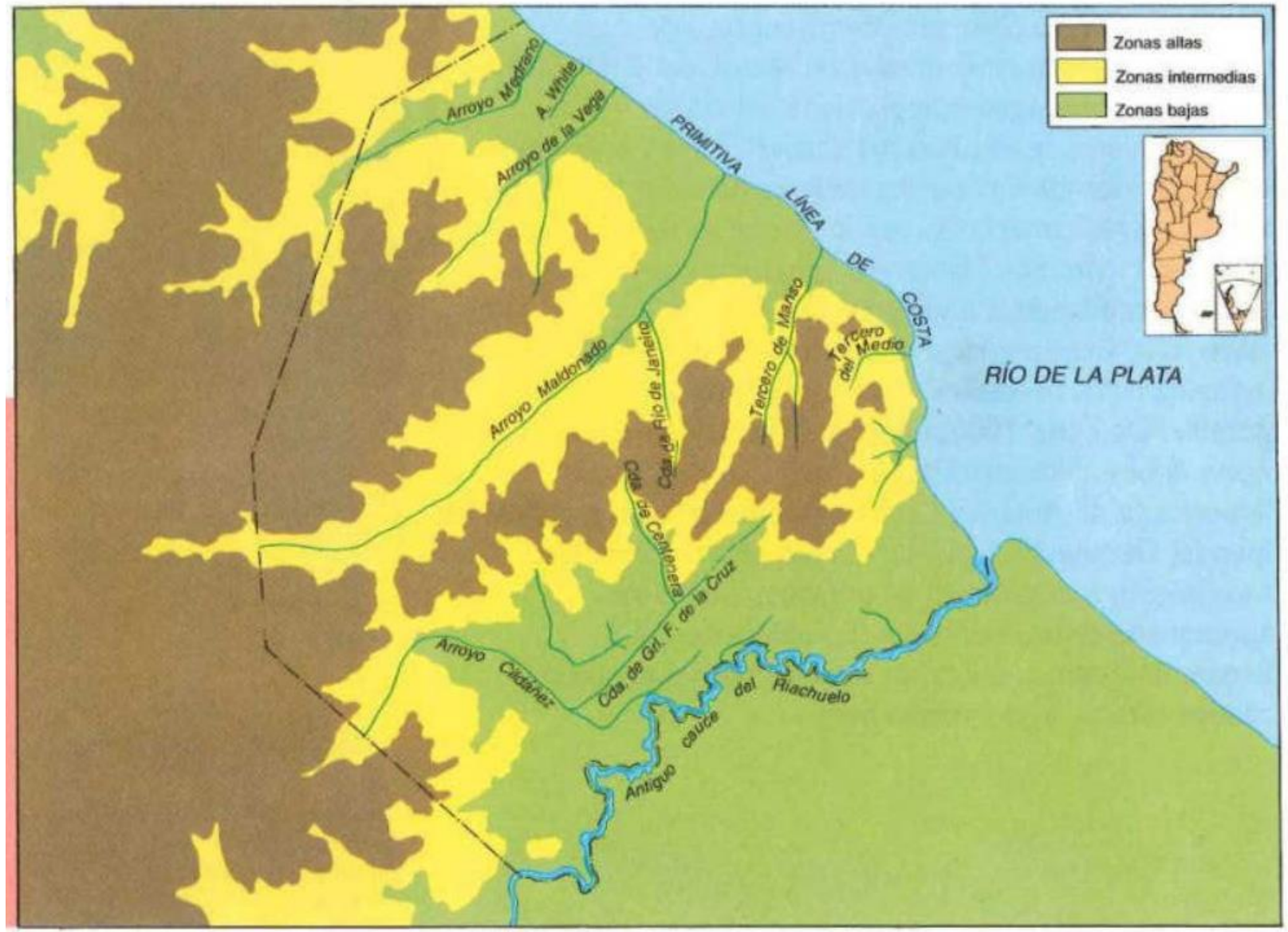
Zonas altas
Zonas intermedias
Zonas bajas
RÍO DE LA PLATA
PRIMITIVA LÍNEA DE COSTA
Arroyo Medrano
A. White
Arroyo de la Vega
Arroyo Maldonado
Cda. de Río de Janeiro
Cda. de Centenera
Tercero de Manso
Tercero del Medio
Cda. de Grl. F. de la Cruz
Arroyo Cildáñez
Antiguo cauce del Riachuelo

CUENCA MATANZA RIACHUELO: LÍMITE POLÍTICO

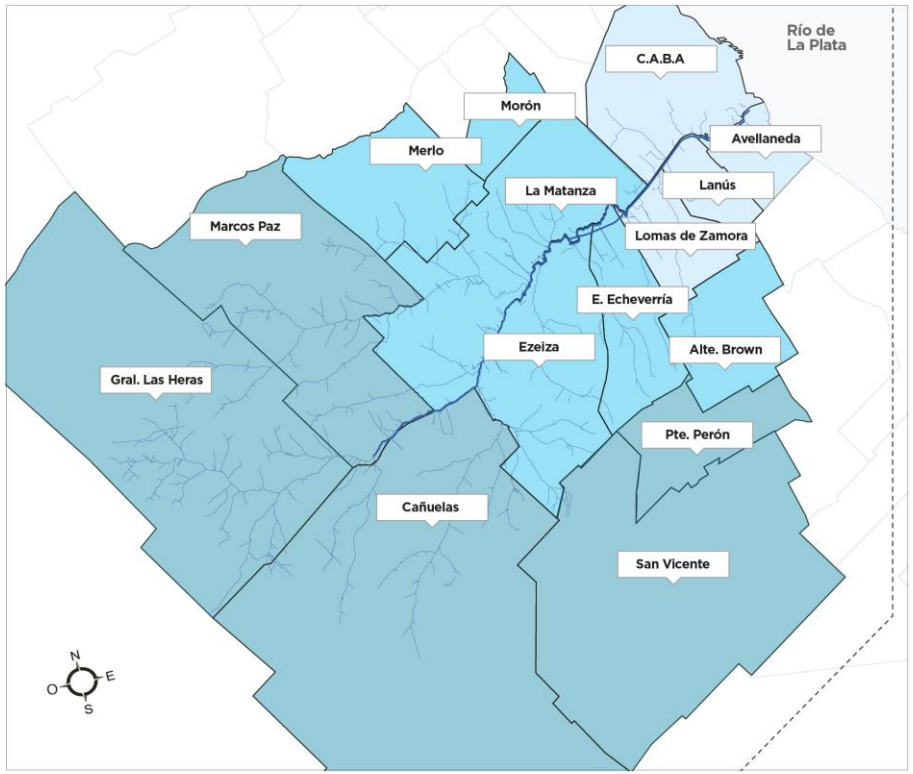

TERRITORIO

CUENCA BAJA

CUENCA MEDIA

CUENCA ALTA

CUENCA
MATANZA
RIACHUELO

2.047,86 km²

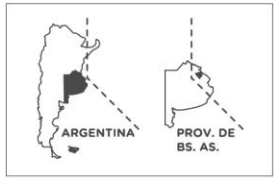

acumar
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

CUENCA HIDROGRÁFICA RÍO MATANZA RIACHUELO

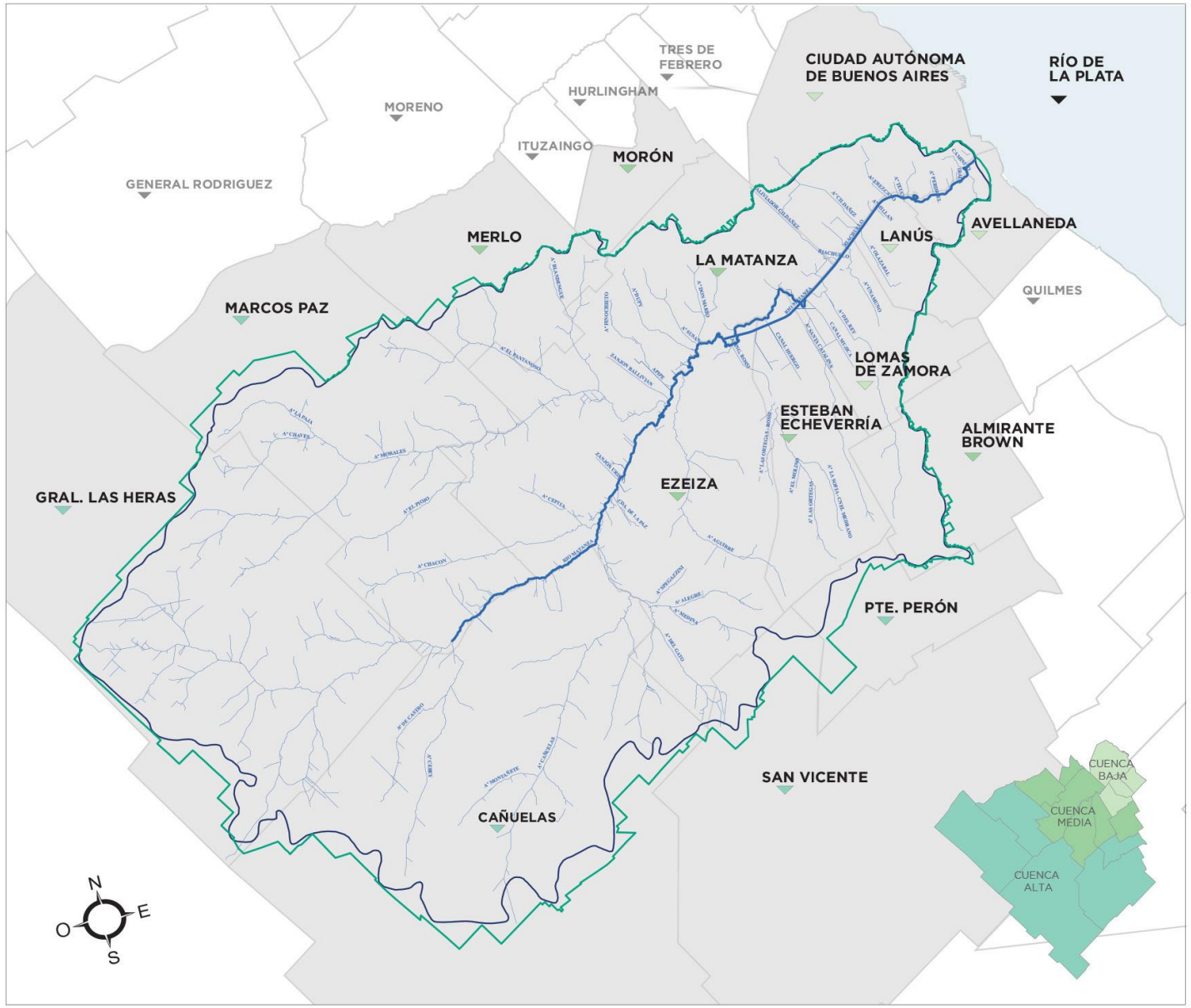

LEYENDA

- CURSO DE AGUA SUPERFICIAL
- CURSO RÍO MATANZA - RIACHUELO
- LÍMITE HIDROGRÁFICO
- LÍMITE ANTRÓPICO

CARACTERÍSTICAS

- **14** MUNICIPIOS + CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
- + 4.500.000 DE HABITANTES
- ZONA INDUSTRIALIZADA
- **10** ÁREAS PROTEGIDAS DECLARADAS POR LEY
- **5** PROYECTOS DE ÁREAS PROTEGIDAS
- 64 Km DE EXTENSIÓN
- 2.047,86 Km² DE TERRITORIO



acumar
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

» **Cuenca Matanza Riachuelo:** Cuenca Hidrográfica

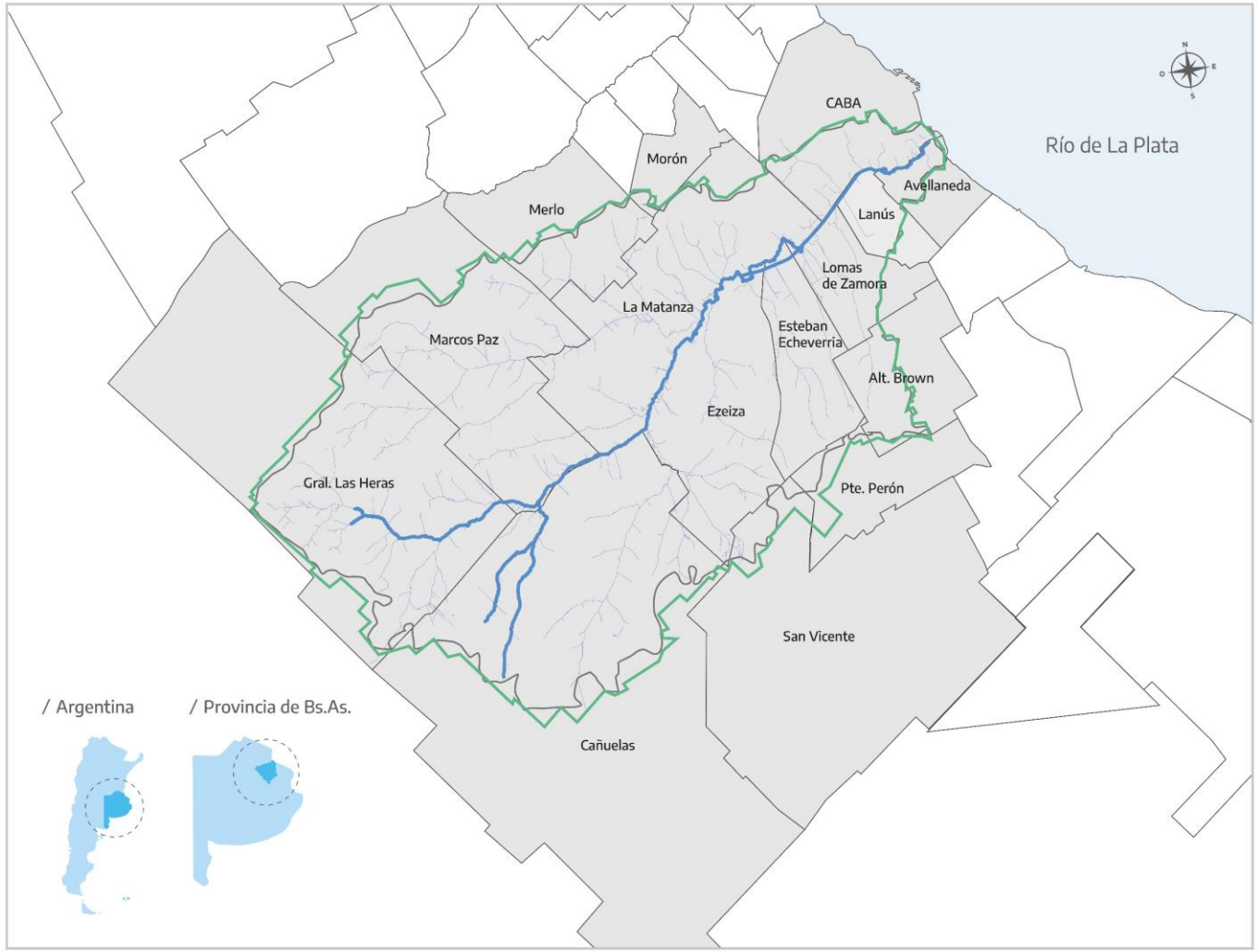

Leyenda

- Curso de Agua Superficial
- Curso Río Matanza Riachuelo
- Límite Hidrográfico
- Límite Antrópico

↓ Cuenca Matanza Riachuelo

- / **14 Municipios**
- / **9 Comunas** (Ciudad Autónoma de Bs.As.)
- /**4.500.000 habitantes**
- /**10 Áreas Protegidas** declaradas por Ley
- /**5 Proyectos** de Áreas Protegidas
- /**64 Kms de extensión**
- /**2.047,86 Km² de territorio**

¿Cuándo interviene?

La competencia de la Corte está definida en los artículos 116 y 117 de la Constitución Nacional. Según ella, corresponde a la Corte el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución, y por las leyes de la Nación, con la reserva hecha en el inciso 12 del Artículo 75: y por los tratados con las naciones extranjeras: de las causas concernientes a embajadores, ministros públicos y cónsules extranjeros: de las causas de almirantazgo y jurisdicción marítima: de los asuntos en que la Nación sea parte: de las causas que se susciten entre dos o más provincias; entre una provincia y los vecinos de otra; entre los vecinos de diferentes provincias; y entre una provincia o sus vecinos, contra un Estado o ciudadano extranjero.

En estos casos la Corte Suprema ejercerá su jurisdicción por apelación según las reglas y excepciones que prescriba el Congreso; pero en todos los asuntos concernientes a embajadores, ministros y cónsules extranjeros, y en los que alguna provincia fuese parte, la ejercerá originaria y exclusivamente.

Además, el Tribunal actúa en los siguientes ámbitos:

- Recursos directos por apelación denegada.

Más preguntas

¿Cuáles son los requisitos para ser juez de la Corte?

¿Qué tipo de decisiones adopta?

¿Cómo se organiza el funcionamiento de la Corte?

¿Cómo se compone la Corte Suprema?

servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm

InfoLEG Información Legislativa

Ministerio de Justicia de la Nación

CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA

Ley Nº 24.430

Ordénase la publicación del texto oficial de la Constitución Nacional (sancionada en 1853 con las reformas de los años 1860, 1866, 1898, 1957 y 1994).

Sancionada: Diciembre 15 de 1994.

Promulgada: Enero 3 de 1995.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTICULO 1º.- Ordénase la publicación del texto oficial de la Constitución Nacional (sancionada en 1853 con las reformas de los años 1860, 1866, 1898, 1957 y 1994) que es el que se transcribe a continuación:

CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA

PREÁMBULO

Nos los representantes del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en Congreso General Constituyente por voluntad y elección de las provincias que la componen, en cumplimiento de pactos preexistentes, con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino: invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia: ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución, para la Nación Argentina.

PRIMERA PARTE

Capítulo Primero

Declaraciones, derechos y garantías

PRIMERA PARTE

Capítulo Primero

Declaraciones, derechos y garantías

Artículo 1º.- La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal, según la establece la presente Constitución.

Artículo 2º.- El Gobierno federal sostiene el culto católico apostólico romano.

Artículo 3º.- Las autoridades que ejercen el Gobierno federal, residen en la ciudad que se declare Capital de la República por una ley especial del Congreso, previa cesión hecha por una o más legislaturas provinciales, del territorio que haya de federalizarse.

Artículo 4º.- El Gobierno federal provee a los gastos de la Nación con los fondos del Tesoro nacional formado del producto de derechos de importación y exportación, del de la venta o locación de tierras de propiedad nacional, de la renta de Correos, de las demás contribuciones que equitativa y proporcionalmente a la población imponga el Congreso General, y de los empréstitos y operaciones de crédito que decrete el mismo Congreso para urgencias de la Nación, o para empresas de utilidad nacional.

Artículo 5º.- Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo de estas condiciones el Gobierno federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones.

Artículo 6º.- El Gobierno federal interviene en el territorio de las provincias para garantir la forma republicana de gobierno, o repeler invasiones exteriores, y a requisición de sus autoridades constituidas para sostenerlas o restablecerlas, si hubiesen sido depuestas por la sedición, o por invasión de otra provincia.

Artículo 7º.- Los actos públicos y procedimientos judiciales de una provincia gozan de entera fe en las demás; y el Congreso puede por leyes generales determinar cuál será la forma probatoria de estos actos y procedimientos, y los efectos legales que producirán.

Artículo 8º.- Los ciudadanos de cada provincia gozan de todos los derechos, privilegios e inmunidades inherentes al título de ciudadano en las demás. La extradición de los criminales es de obligación recíproca entre todas las provincias.

Artículo 9º.- En todo el territorio de la Nación no habrá más aduanas que las nacionales, en las cuales regirán las tarifas que sancione el Congreso.